



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 03 de marzo del 2021

**VISTO:** Informe N° 050-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de marzo de 2021, el proveído vía correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2021, inserto al Informe N° 003-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 01 de marzo de 2021, la Carta S/N -2020 HRC N°02367-2020 de 09 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta S/N -2020 HRC N°02367-2020**, de fecha 09 de diciembre de 2020, la señora Lorena Omandí Abad Abad; solicitó el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al servidor Juan Córdova Velásquez (falleció el día 02 de diciembre de 2020), adjuntando la documentación que acredita dicho suceso; y que de acuerdo a la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, que establece que una de las causas del término de la carrera administrativa es el fallecimiento;

Que, Mediante, **Informe N° 003-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 01 de marzo de 2021, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informó al jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), sobre la solicitud de término de la carrera pública por fallecimiento de servidor (Juan Córdova Velásquez), señalando que según el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como su reglamento establecen que una de las causas del término de la carrera administrativa es el fallecimiento del servidor, y la plaza vacante será susceptible de ser cubierta acorde a las necesidades institucionales y de conformidad con las acciones administrativas contempladas en el D.L. N°276; motivo por el cual, recomienda que inicialmente se emita acto administrativo del término de la carrera del citado trabajador, luego se declare la plaza vacante y finalmente modificar los documentos de gestión de la presente Entidad como son el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) y el PAP (Presupuesto Analítico de Personal);

Que mediante Proveído de fecha 02 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se continúe con las acciones administrativas correspondientes;

Que, Mediante, **Informe N° 050-2020/GRP-402000-402100** de fecha 03 de marzo del 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que al haber acontecido el fallecimiento del trabajador nombrado Juan Córdova Velásquez, perteneciente al Decreto Legislativo N°276, corresponde declarar el término de la carrera administrativa a través del documento resolutivo correspondiente emitido por el Titular de la Entidad, y se declare vacante la plaza que ocupaba y, se proceda a la modificación de los documentos de gestión (CAP – Cuadro Analítico de Personal y PAP – Presupuesto Analítico de Personal). De otro lado y en relación al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el solicitante deberá presentar adicionalmente al acta de defunción, la sucesión intestada (notarial o judicial) y carta poder notarial, en la cual los herederos lo autorizan como su representante para que realice los trámites correspondientes ante la presente Entidad, a efectos de no vulnerar los derechos de los deudos del trabajador;

Que, en cumplimiento a la **Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOB.REG.PIURA-PR** de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI denominada "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" que en el Anexo "K" se han delegado, entre otros procedimientos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 03 de marzo del 2021

administrativos el de **Termino de la Carrera Pública** a esta Gerencia Sub Regional;

De conformidad con las Visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR TÉRMINO A LA CARRERA PUBLICA** por fallecimiento del servidor que en vida fue Ing. **JUAN CÓRDOVA VELÁSQUEZ**, en el cargo de INGENIERO II – Numero de Orden 418, código 76466, Nivel remunerativo SPC (44%), N° PAP 020, ubicada en la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR VACANTE**, la plaza N° 020, del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cargo estructural de INGENIERO II – Numero de Orden 418, Categoría Remunerativa SPC (44%), ubicada en la Dirección Sub Regional Infraestructura de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 1023.

**ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR**, al Equipo de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, y otros beneficios y subsidios que por Ley le corresponda, con deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese, previa presentación de la Partida de Matrimonio o Declaración de Unión de Hecho, Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO. -HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución, a la recurrente Lorena Omandi Abad Abad, a la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

